Resolución Ministerial

N° 612-2019 MINEDU

Lima, 19 DIC 2019

VISTO: el Expediente N° 0243089-2019, el Informe N° 014-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-GFTV, el Oficio N° 07168-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Informe N° 01579-2019-MINEDU/SG-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 033-2014-MINEDU de fecha 27 de setiembre de 2014, se crea el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Huando" y autoriza su funcionamiento a partir del segundo semestre del año 2014, con domicilio en Av. Huando - Complejo Educativo Huando s/n, distrito y provincia de Huaral, del departamento de Lima, para brindar la carrera profesional de Producción Agropecuaria;

Que, mediante Resolución Directoral N° 022-2015-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de fecha 13 de febrero de 2015, se autoriza al Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Huando", en el local ubicado en la Av. Huando - Complejo Educativo Huando s/n, distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima, las carreras profesionales de Industrias Alimentarias y Administración de Negocios Internacionales;

Que, con fecha 21 de febrero de 2019, el Ministerio de Educación y el Gobierno Regional de Lima, celebraron el Convenio Marco N° 031-2019-MINEDU, Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el objeto de establecer el marco de cooperación interinstitucional entre las partes que permita realizar acciones conducentes a la implementación del Modelo de Servicio Educativo Superior Tecnológico de Excelencia en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Huando";

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 002231-2018-DRELP de fecha 28 de diciembre de 2018, la Dirección del Programa Sectorial IV de la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias, aprueba entre otros, la encargatura del docente nombrado señor Alfonso Vigo Quiñones como Director General del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Huando" - Huaral, con vigencia a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019;

Que, mediante solicitud de licenciamiento presentada con fecha 25 de noviembre de 2019, el señor Jesús Melchor Veliz Victoriano, en su calidad de Director Regional de Educación de Lima Provincias, en adelante el Director Regional, solicitó el licenciamiento del Instituto como Instituto de Educación Superior Público "Huando", incluyendo tres (03) programas de estudios: "Producción Agropecuaria", "Industrias Alimentarias", "Administración de Negocios Internacionales", y un (01) local ubicado en la Calle 8 de Diciembre, Manzana 30, Lote 17, Urbanización Huando, distrito y provincia

de Huaral, departamento de Lima; en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU y su modificatoria, en adelante el Reglamento. Asimismo, autoriza que las notificaciones se efectúen vía correo electrónico;

Que, con Oficio N° 06911-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado vía correo electrónico el 03 de diciembre de 2019, la DIGEST comunica al Director Regional que entre los días 9 al 11 de diciembre de 2019, se realizará la visita de verificación al local ubicado en la Calle 8 de Diciembre, Manzana 30, Lote 17. Urbanización Huando, distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima. Al respecto, mediante Oficio N° 5597/GRL-DRELP-D/2019 presentado con fecha 04 de diciembre de 2019, el Director Regional solicita adelanto de la vista de verificación entre los días 05 y 06 de diciembre de 2019;

Que, a través del Oficio N° 06948-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado vía correo electrónico el 05 de diciembre de 2019, la DIGEST atiende dicha solicitud y comunica que el día 06 de diciembre de 2019, se realizará la visita de verificación al local antes señalado; la cual se efectuó en la referida fecha conforme consta en el Acta de Visita de fecha 06 de diciembre de 2019 que forma parte integrante del expediente;

Que, mediante Oficio N° 5761/GRL-DRELP-D/2019 presentado con fecha 12 de diciembre de 2019, el Director Regional ingresa documentación complementaria para el procedimiento de licenciamiento;

Que, con Oficio N° 01147-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de fecha 12 de diciembre de 2019, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística - DIGESUTPA, remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Oficio N° 07168-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST de fecha 12 de diciembre de 2019, que adjunta el Informe N° 014-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-GFTV de fecha 12 de diciembre de 2019, a través del cual la DIGEST emite opinión técnica respecto a la solicitud de licenciamiento;

Que, la DIGEST, a través del Informe N° 014-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-GFTV, concluye que el Director Regional acredita que el Instituto cumple con las cinco (05) condiciones básicas de calidad señaladas en el artículo 25 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, de acuerdo a la aplicación de la Matriz de Condiciones Básicas de Calidad contenida en el Anexo I de la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación

Resolución Ministerial

N°612-2019-MINEDU

Lima, 19 DIC 2019

Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica", aprobada por Resolución Viceministerial N° 276-2019-MINEDU, en adelante la Norma Técnica, en consecuencia, considera que corresponde se otorgue el licenciamiento como Instituto de Educación Superior Público "Huando", el mismo que incluye tres (03) programas de estudios, y su local ubicado en la Calle 8 de Diciembre, Manzana 30, Lote 17, Urbanización Huando, distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima;

Que, además, la DIGEST señala que resulta necesario registrar la información académica en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, incluyendo el registro del señor Alfonso Vigo Quiñones, como Director General del IES Público "Huando", en tanto se encuentre vigente la encargatura otorgada por la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias del Gobierno Regional de Lima en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 30512 y su Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley N° 30512, regula el licenciamiento de los Institutos de Educación Superior - IES y Escuelas de Educación Superior - EES, dispone que el licenciamiento es la autorización de funcionamiento que se obtiene a través de un procedimiento de verificación del cumplimiento de condiciones básicas de calidad de los IES y las EES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales, para la provisión del servicio de educación superior;

Que, asimismo, los artículos 25 y 26 de la Ley N° 30512, establecen, entre otros aspectos, que el licenciamiento de los IES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación, para lo cual se deberá considerar el cumplimiento de las siguientes condiciones básicas de calidad: a) Gestión institucional, que demuestre la coherencia y solidez organizativa con el modelo educativo propuesto; b) Gestión académica y programas de estudios pertinentes y alineados a las normas del Ministerio de Educación; c) Infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje adecuado, como bibliotecas, laboratorios y otros, pertinente para el desarrollo de las actividades educativas; d) Disponibilidad de personal docente idóneo y suficiente para los programas de estudios, de los cuales el veinte por ciento deben ser a tiempo completo; y, e) Previsión económica y financiera compatible con los fines; así como que el licenciamiento de los programas de estudios y de las filiales tendrá una vigencia que no excederá de la vigencia del licenciamiento del IES y EES;

Que, en concordancia con ello, el artículo 56 del Reglamento, señala que el licenciamiento es el procedimiento que conduce a la obtención de la autorización de funcionamiento de un IES o EES público o privado, sus programas de estudios y sus filiales, para la provisión del servicio educativo de la educación superior, cuya vigencia es de cinco (5) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de

la resolución que la otorga, previa verificación del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad;

Que, en ese sentido, los numerales 56.3 y 56.4 del artículo 56 del Reglamento, establecen que el otorgamiento de la licencia no exime al IES o a la EES al cumplimiento de las condiciones básicas de calidad durante la vigencia de la licencia otorgada; asimismo, dicha licencia no exime de la obtención de las licencias y/o autorizaciones regionales y municipales de compatibilidad de uso y condiciones apropiadas de higiene, salubridad y seguridad en los locales, entre otras;

Que, por su parte, el artículo 57 del Reglamento, señala que las condiciones básicas de calidad son requerimientos mínimos para la provisión del servicio educativo en las instituciones de educación superior; su cumplimiento es necesario para el licenciamiento del IES y la EES, de sus programas de estudios y de sus filiales; dichas condiciones contemplan los aspectos detallados en el artículo 25 de la Ley N° 30512 y se desarrollan en la norma que emita el Ministerio de Educación, la que establece componentes, indicadores, medios de verificación y otros necesarios para su evaluación;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, establece que cuando se cumpla con las condiciones básicas de calidad desarrolladas en la normativa que al respecto emita el Minedu, a través de la presentación de los requisitos para el licenciamiento de IES, establecidos en el artículo 59 del citado Reglamento, se obtiene la autorización de funcionamiento como IES el cual puede comprender nuevos programas de estudios y filiales, incluyendo locales;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 276-2019-MINEDU, publicada el 08 de noviembre de 2019, se aprueba la Norma Técnica, que contiene entre sus anexos, el Anexo I "Matriz de Condiciones Básicas de Calidad para IES y EEST", que desarrolla cada una de dichas condiciones en componentes, indicadores, medios de verificación - MV, y consideraciones, que permiten elaborar la solicitud de licenciamiento, así como establece los criterios de su evaluación;

Que, adicionalmente, el subnumeral 5.3.4 del numeral 5.3 de la Norma Técnica, dispone que el GORE, a través de su DRE, podrá solicitar el licenciamiento de un (1) o más IEST públicos como IES, antes de la aprobación del cronograma correspondiente, si considera que cumple con todas las condiciones básicas de calidad y cuenta con el informe de sostenibilidad y pertinencia de la Educación Superior Tecnológica Pública al que hace referencia la norma que regula el proceso de optimización de la oferta educativa de la Educación Superior Tecnológica Pública;

Resolución Ministerial

N°612-2019-MINEDU

Lima, 19 DIC 2019

Que, al respecto, mediante Resolución Viceministerial N° 064-2019-MINEDU publicada con fecha 24 de marzo de 2019, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que definen, estructuran y organizan el proceso de optimización de la oferta educativa de la Educación Superior Tecnológica Pública", la cual en el literal a) del numeral 7.2, señala que en la Etapa 1 del proceso de Optimización de la Oferta Educativa Superior Tecnológica Pública (2019-2020), las DRE en coordinación con el Minedu, elaboran los estudios de sostenibilidad y pertinencia de la oferta educativa superior tecnológica pública de su región;

Que, con relación a ello, la DIGEST señala en su informe que mediante la Resolución Directoral Regional N° 001483-2019-DRELP de fecha 21 de noviembre de 2019, la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias, aprueba el "Diagnóstico de la Oferta Educativa de la Educación Superior Tecnológica Pública de la Región Lima"; indicando que el Instituto cuenta con el análisis de pertinencia y condiciones para ofertar de los tres (03) programas de estudios a licenciar. Asimismo, concluye que de acuerdo con el subnumeral 5.3.4 de la norma técnica de CBC, se ha constatado que la solicitud de licenciamiento presentada por la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Lima, cumple todas las condiciones básicas de calidad y cuenta con el informe de sostenibilidad y pertinencia de la Educación Superior Tecnológica Pública;

Que, de otro lado, el artículo 25 de la Ley N° 30512, señala que el procedimiento de licenciamiento no debe tener una duración mayor de noventa (90) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud; en ese sentido, la autoridad competente se encuentra habilitada para pronunciarse sobre la solicitud de licenciamiento materia de la presente resolución;

Que, conforme al numeral 58.2 del artículo 58 del Reglamento, el Ministerio de Educación, a través del órgano competente, emite un informe técnico que sustenta si se cumplen o no las condiciones básicas de calidad a través de la evaluación de los requisitos, el cual es remitido al superior jerárquico correspondiente para continuar con el trámite de expedición de la resolución que otorga lo solicitado;

Que, al respecto, la Norma Técnica aprobada por Resolución Viceministerial N° 276-2019-MINEDU, precisa en el sub numeral 5.2.6 del numeral 5.2, que la DIGEST, en el marco de sus competencias y como responsable de la instrucción del procedimiento de licenciamiento, evalúa las solicitudes de licenciamiento y los medios de verificación - MV que la sustentan, para lo cual verifica el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad - CBC y emite el informe que contiene el análisis integral del cumplimiento de las mismas;

Que, en dicho contexto, considerando la normativa detallada y teniendo en cuenta lo sustentado por el órgano competente del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 014-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-GFTV, corresponde expedir la resolución que otorgue el licenciamiento como Instituto de Educación Superior Público "Huando", incluyendo tres (03) programas de estudios y su local ubicado en la Calle 8 de Diciembre, Manzana 30, Lote 17, Urbanización Huando, distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima; conforme a lo detallado en los Anexos 1 y 2 que formarán parte integrante de la resolución a emitirse;

Que, en consecuencia, siendo que mediante la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)", la cual tiene como alcance, entre otros, a las instituciones educativas de Educación Superior autorizadas o creadas por el Sector Educación; y en tanto en el sub numeral 6.1 del numeral 6 define al RIE como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben como asientos registrales las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente; que, habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas, por lo cual corresponde disponer el registro de la información académica en el RIE, de acuerdo a lo indicado por la DIGEST;

Que, finalmente, estando a que el referido artículo 25 de la Ley N° 30512, establece que el licenciamiento de los IES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación; corresponde que a través de este Despacho Ministerial se expida la presente resolución;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Secretaría General, de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512 y modificatoria; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y

Resolución Ministerial

N° 612-2019-MINEDU

Lima, 19 DIC 2019

el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar el **LICENCIAMIENTO** institucional como Instituto de Educación Superior Público "Huando", incluyendo tres (03) programas de estudios y su local ubicado en la Calle 8 de Diciembre, Manzana 30, Lote 17, Urbanización Huando, distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima; conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 que formarán parte integrante de la presente resolución; por el periodo de cinco (5) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, proceda a registrar la información contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística.

Artículo 3.- El Instituto de Educación Superior Público "Huando", en mérito al licenciamiento otorgado en el artículo 1 de la presente resolución, solo podrá ofrecer servicios educativos bajo la citada denominación, dejándose sin efecto los actos administrativos que autorizaron los programas de estudios y el local para dicho Instituto.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución al Gobierno Regional de Lima, así como el Informe N° 014-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-GFTV, el Oficio N° 07168-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Informe N° 01579-2019-MINEDU/SG-OGAJ, conforme a Ley.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (http://www.gob.pe/minedu).

Regístrese y comuníquese.

FLOR PABLO MEDINA
Ministra de Educación

ANEXO 1

PROGRAMAS DE ESTUDIOS

N°	PROGRAMA DE ESTUDIOS[1]	NIVEL FORMATIVO	MODALIDAD	DURACIÓN	TOTAL DE HORAS	TOTAL DE CRÉDITOS	LOCAL
P01	Producción Agropecuaria	Profesional Técnico	Presencial	Seis (6) periodos académicos	3264	140	001
P02	Industrias Alimentarias	Profesional Técnico	Presencial	Seis (6) periodos académicos	3264	132	001
P03	Administración de Negocios Internacionales	Profesional Técnico	Presencial	Seis (6) periodos académicos	3264	138	001

[1] Tener en cuenta que el título debe consignar el nivel formativo seguido de la denominación del programa de estudios conforme se encuentra redactado en el Anexo 1.

ANEXO 2 – LOCAL

LOCAL	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN
001 Sede principal	Huaral	Huaral	Lima Provincias	Calle 8 de Diciembre, Manzana 30, Lote 17. Urb. Huando